

Enos
Ess. que la estaran exerciendo y Remato la
dha Ess. en Alonso Yañez Vesuño de la dha Villa
como mayor portor en quatro mil ducados con
calidad de tenencia por supersona, y nombrar
a quien quisieren por Ess. en ella, el y sus
descendientes perpetuam.^{te} como la tenia
la dha Villa sin que a esta le quedase dho p.
azer dho nombram.^{te} ni otro alguno, y con
efecto con dha calidad y otras se le dio por el
dho Juan la posesion, y mando que los Escrivanos
que la avian usado no continuasen en
dha Ess. sin licencia ni nombram.^{te} del dho
Alonso Yañez, y que a este ninguna persona le
ynquietare en dho ofizio ni en el nombram.^{te} de
Ess. o Ess. que hiziere para servirle, ni
en las demas preeminencias y dho que le
pertenecian y podian pertenecer, y con que
la dha Villa le avia tenido siendo dueña de
el todo ello en nombre de su Mag.^d y con
forme a la postura del Oficio Alonso Yañez
quien por Ess. que otorgo zedio el Remate
de la dha Ess. en Alonso Juan Penalbera el
qual por otra q. otorgo en quatro de Sep-
tiembre de dho año de mil quinientos y

